



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016617-MB-2017-
Alc.1-2017//**4770-HCD-2017**- DESPACHO
N° 28 - COMISION DE: **OBRAS Y**
SERVICIOS PÚBLICOS.

VISTO

El expediente N° 4011-0016617-MB-2017-Alc.1/2017//4770-HCD-2017; Ref. a: "Cambio de Afectación del Uso del Suelo de la Manzana 96C."; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario cambiar la afectación de uso de suelo al carácter que posee actualmente la manzana 96C, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, a fin de dar respuesta a las soluciones habitacionales, tal como expone la Dirección de Viviendas en el informe realizado a fs. 2;

Que el inmueble al que hace referencia, es una manzana completa, ubicada en las calles 26, 27, 131 y 131A, de la Localidad y Partido de Berazategui, designada Catastralmente como Circunscripción IV - Sección R - Manzana 96c - Parcela 1a, 2 y 3, que fueron originadas de la siguiente manera:

Parcela 1a, Espacio Verde y Libre Público, de acuerdo a plano 120-61-2000, con una superficie de 1950,45 m²;

Parcela 2, Equipamiento Comunitario, de acuerdo a plano 120-35-1994, con una superficie de 2973,25 m²;

Parcela 3, Espacio Verde, por el plano 120-35-1994, con una superficie de 3445,86 m²;

Que para la ejecución del proyecto obrante a fs 2 es de suma necesidad contar con suelo fiscal apto para viviendas;

Que de hacer efectivo el proyecto será requisito cumplimentar con lo normado en el artículo 9° del Decreto - Ley 9533/80 el cual otorga la posibilidad de desafectar los inmuebles con carácter Verde y Libre Público y Equipamiento Comunitario cuando corresponda y resulte más conveniente a los intereses de la comunidad, afectando simultáneamente idénticas superficies a dichos caracteres con motivo de reordenar el uso del suelo;

Que para tal fin, se podría desafectar del destino de Espacio Verde y Libre Público que poseen actualmente las parcelas 1A, y 3 de la manzana 96C, con una superficie entre ambas de 5396,31 m², y del destino de Equipamiento Comunitario que posee actualmente la parcela 2, con una superficie de 2973,25 m², y afectar idénticas superficies en el inmueble ubicado en calles 517 y 657 en la Localidad de Centro Agrícola El Pato, en el Partido de Berazategui, propiedad de la Municipalidad de Berazategui designada catastralmente como Circunscripción VII - Sección F - Fracción I - Parcela 2c, originada por plano 120-18-66, con una superficie total de 297.032,00 m².

Que tal como se informa a fojas 8, la parcela 3 ya había sido desafectada por Ordenanza N° 5167/14, para otro fin, que no fue llevado a cabo, por lo que se considera posible derogar dicha ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5556

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 5167/14, por la cual se desafectaba del destino de Espacio Verde a la Parcela 3 de la Circunscripción IV - Sección R - Manzana 96c - para el destino de Procrear, que no fue llevado a cabo, ni fue Inscripta en el registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 2°: DESAFECTASE del carácter de Espacio Verde y Libre Público de la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción IV - Sección R - Manzana 96C - Parcela 1A, con una superficie de 1950,45m², y a la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV - Sección R - Manzana 96C - Parcela 3, con una superficie de 3445,86 m², ubicadas en las calles 26, 27, 131 y 131A, de la Localidad y Partido de Berazategui, originadas por plano 120-61-2000 y 120-35-94 respectivamente.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016617-MB-2017-Alc.1-2017//**4770-HCD-2017.-**

ARTICULO 3º: DESAFECTASE del carácter de Equipamiento Comunitario de la parcela nomenclada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección R – Manzana 96C – Parcela 2, con una superficie de 2973,25 m², ubicada en la calle 27, entre 131 y 131A, de la Localidad y Partido de Berazategui, originadas por plano 120-35-94.-

ARTICULO 4º: AFECTASE como Espacio Verde y Libre Publico una superficie de 5.396,31 m², sumatoria de las parcelas mencionadas en el Artículo N° 2 de la presente, de la parcela denominada catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2C, originada por plano 120-18-66 , con una superficie total de 297.032,00 m², ubicada en calles 517 y 657 de la Localidad de El Pato.-

ARTICULO 5º: AFECTASE como Equipamiento Comunitario una superficie de 2973,25 m² en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2C, originada por plano 120-18-66 , con una superficie total de 297.032,00 m², ubicada en calles 517 y 657 de la Localidad de El Pato.-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área correspondiente realice todo acto tendiente al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

f.